



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Ilustre Municipalidad de Parral
Departamento Educación

CONTRATO TRABAJO A PROFESIONAL
DE LA EDUCACIÓN QUE SE INDICA.- /

PARRAL, 12 AGO 2014
DECRETO AFECTO Nº 2.009

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y Don RAIMUNDO RETAMAL LEIVA.-
- 3.- Resolución Nº 520 de 1996, que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 6.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con Monitor de Convivencia Escolar, para apoyar a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Colegio Pablo Neruda de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), justifican la contratación de la funcionaria que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 30 junio, 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y El Funcionario que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

Nombre	: RAIMUNDO RETAMAL LEIVA.-
R.U.T. nº	: 13.043.739-7.-
Ingresar al servicio	: si (adjunta documentación).-
Título/estudios	: licenciado de enseñanza media.-
Cargo	: Monitor de Convivencia Escolar, para apoyar a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Colegio Pablo Neruda de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su plan de mejoramiento educativo (ley sep).-
Lugar de trabajo	: Colegio Pablo Neruda de Parral.-
Jornada de trabajo	: 45 horas cronológicas semanales.-
Duración del contrato	: desde el 1 julio, 2014 hasta el 28 febrero, 2015.-
Remuneración	: \$350.000.- mensual imponible (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) más bono homologable de la ley nº19.464 con cargo a la ley sep.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de El Trabajador se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Colegio Pablo Neruda, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 21- 03 - 004, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPER - RE, Comuníquese y Archívese.-

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

Vº. Bº. ABOGADO

PRU/IDH/ARC/UPO/ECH/JAR/PMH/phs.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico Municipalidad Parral.-3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Ilustre Municipalidad de Parral
Departamento Educación

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 30 junio, 2014, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS GUIÓN K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS GUIÓN CUATRO (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, **Don RAIMUNDO RETAMAL LEIVA**, Licenciada de Educación Media, Cédula Nacional de Identidad número TRECE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE GUIÓN SIETE (13.043.739-7), domiciliado en Dieciocho N° 910, Parral, en adelante denominado simplemente como "El Trabajador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

PRIMERO: El empleador, contrata los servicios de El Trabajador, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de Monitor de Convivencia Escolar, para apoyar a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Colegio Pablo Neruda de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley Sep), como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

SEGUNDO: El Trabajador dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con El Director del Establecimiento Educacional, Colegio Pablo Neruda, donde desempeñará sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

TERCERO: El Trabajador realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Establecimiento Educacional, Colegio Pablo Neruda.-

CUARTO: El Trabajador cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **45 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine El Director del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. La trabajadora, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

QUINTO: El Trabajador no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. El Trabajador percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores.-

SEXTO: El Trabajador percibirá una renta o remuneración mensual de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.-)**, más Bono homologable de la Ley N°19.464 con cargo a la Ley Sep.-imponible, tributable y reajutable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

SÉPTIMO: Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de El Trabajador se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional, Colegio Pablo Neruda, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, que El Trabajador desarrollará las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el **1 julio, 2014, hasta el 28 febrero, 2015**, ambas fechas inclusive.-

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

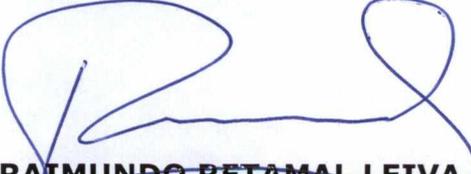
DÉCIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de El Trabajador, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER RE Municipal.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


RAIMUNDO RETAMAL LEIVA
C.N.I. N° 13.043.739-7
El Trabajador

